

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Considerando:

Que es necesario efectuar algunas precisiones en el Reglamento Operativo del Proyecto de semillas que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 153 de noviembre 18 de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 85 del 10 de diciembre del mismo año; con el propósito de que se modifiquen algunas de sus normas, para obtener una aplicación eficiente e imparcial en cuanto al Reglamento Operativo tiene como objetivo beneficiar a pequeños agricultores que han perdido sus fuentes de ingreso con motivo de el fenómeno de "El Niño"; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Reformar el Reglamento Operativo de semillas en la siguiente forma:

Art. 1.- En el numeral 3, "Esquema Institucional", en vez del Presidente de la pre-asociación de productores de semillas, deberá constar como miembro del Comité de semillas "el Subdirector Regional del Litoral del INIAP".

Art. 2.- En el numeral 6, "Convenios", suprimase el inciso segundo que se reemplazará por el siguiente texto: "A su vez, el MAG suscribirá convenios con los beneficiarios, quienes adquirirán obligaciones sobre el buen manejo del cultivo y el compromiso de devolver al MAG, a la primera cosecha, el valor de la semilla más un interés del 50% de la tasa de mercado vigente al momento de constituirse la obligación. Los convenios serán elaborados por el MAG, además, el MAG suscribirá un convenio con el Banco Nacional de Fomento para la recaudación de los valores mencionados anteriormente, exceptuándose lo que corresponda a las empresas proveedoras de la semilla.

Art. 3.- En el numeral 7, "Mecanismos para la adquisición de la semilla", se reemplaza el inciso cuarto por el siguiente texto: "las adquisiciones de la semilla se harán por invitación directa a por lo menos cinco empresas de semillas debidamente calificadas por el MAG, debiendo constar entre las bases del concurso proporcionar toda la información y asistencia técnica posible para el manejo de la semilla y del cultivo".

Art. 4.- En el numeral 9, "Recuperación de la Semilla", en su primer inciso se agrega al final, lo siguiente: "o del Comité del Proyecto, quien lo hará a través de los Directores Provinciales Agropecuarios y de los Jefes de las Agencias de Servicios Agropecuarios".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 20 de enero de 1999.

f.) Ing. Emilio Gallardo González, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Director Administrativo Financiero.

MAG: Fecha: 20 de enero de 1999.